

RAD. 2016-00472

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, abril 8 de 2021.

Señor Juez: A su Despacho el proceso ordinario (Cumplimiento de Sentencia) promovido por ROSARIO BUELVAS LAMBRAÑO contra ELECTRICARIBE S.A. ESP., informándole que regresó del Tribunal Superior, CONFIRMANDO la sentencia proferida el 21 de junio de 2017. Sírvase proveer.

Secretario



FERNANDO OLIVERA PALLARES

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, abril ocho (8) de dos mil veintiuno (21)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Tercera de Decisión Laboral, en proveído de fecha 11 de febrero de 2020. Como la sentencia proferida se encuentra EJECUTORIADA, se fija la suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la convocada, de conformidad a lo dispuesto por el art. 366 del C.G.P. Inclúyase este valor en la liquidación de costas que se practicará por secretaría.

De otro lado, ante lo dispuesto por el Decreto 042 del 16 de enero de 2020, el Despacho decreta la sucesión procesal de la Electrificadora del Caribe S.A. ESP., por parte de la Fiduciaria FIDUPREVISORA S.A., entidad a cargo de la administración y vocería del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – FONECA, conforme lo establecido por el art. 68 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez



LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Palacio de Justicia, Cr 44 Cl 38 Esq. Piso 4, Antiguo Edificio Telecom
Telefax: (5) 3885005 – Ext. 2027. WhatsApp: 3043855572.
Correo: lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

